



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 03 de julio de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidente pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1.2. El Secretario Ad. Hoc. DR. Carlos Emilio Alarcón Laverde, realiza el llamado a lista al cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DR. CARLOS EMILIO ALARCÓN LAVERDE	(SECRETARIO AD. HOC)
DR. RUBEN ALBERTO DUARTE CUADROS	(DECANO (E))
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO	(INVITADA)

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A):



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

C.C. 1.013.676.853

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Buenos días

Por medio de la presente allego certificado laboral actual expedido por recursos humanos de la rama judicial y determinación de la asamblea en acta de abril; esto ya que me fue asignado proceso ejecutivo de familia por un error involuntario y se hace esto con fin de evitar perjuicios en contra del usuario, agradeciéndoles de antemano su amabilidad y ayuda en el trabajo que ejercen.

muchas gracias por su atención y amable colaboración conmigo en resolver mis preguntas en dirección y coordinación de consultorio jurídico.

THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO

CÓDIGO 41141530

C.C. 1013676853

DETERMINACIÓN:

Previamente a resolver se cita al DR. NELO ARMANDO CAÑÓN y a la estudiante THANIA ESTEFANY CARVAJAL MORENO para el próximo comité el cual se llevará a cabo el 14 de agosto del presente año; teniendo en cuenta que la estudiante no dio cumplimiento a la determinación del acta 003 del 10 de abril de 2018 en el sentido de no haber presentado la certificación laboral dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del acta.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

ÁLVARO MANUEL SÁNCHEZ LOZANO

C.C. 1.010.220.484



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN I:

Bogotá, D.C. mayo 28 de 2018

Señores

CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre de Colombia

Sra. Clara Inés Franco

ASUNTO: Reasignación de turno para el día sábado 2 de junio de 2018

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar un permiso para el día 2 de junio del presente año ya que no podrá asistir al turno que se me fue asignado para ese día, debido a que debo ausentarme de la ciudad por motivos personales y familiares, solicitando que se me reasigne el mismo para así poder cumplir con todos los turnos asignados para dicha materia.

Agradezco de antemano, su valiosa colaboración y pronta respuesta

Notificaciones

Correo electrónico: amsanchez@procuraduria.gov.co o manu_a8@hotmail.com

Celular: 300 478 45 44

Cordialmente,

PETICIÓN II:

Buenos días:

me dirijo a ustedes con el fin de pedir que se me allegue por medio de este medio una copia del acta que declara mi impedimento para llevar procesos, puesto que la misma no ha sido publicada por parte de ustedes en la pagina de consultorio jurídico de la universidad libre. lo anterior con el fin de poder hacer entrega del proceso que actualmente tengo, para que este sea asignado a un nuevo estudiante que continúe actuando en el mismo.

agradezco de antemano su colaboración y pronta respuesta.

cordialmente,



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Alvaro Manuel Sanchez lozano – 41131603 c.c. 1010220484

DETERMINACIÓN:

En relación a la reasignación del turno del 02 de junio de 2018, se autoriza a la Coordinadora Académica la DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ para estudiar esta solicitud y citar al estudiante en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta para dar a conocer el resultado teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos para el periodo académico 2018-1.

Respecto a la copia del acta solicitada se informa que a la fecha ya puede bajarla de la página web de la universidad.

002

PETICIONARIO(A):

LAURA CAMILA OROZCO RODRÍGUEZ

C.C. 1.032.487.442

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá 12 de junio de 2018

Señora, Martha Lucia Ramírez, y Señores Comité asesor de consultorio jurídico,

Buenas tardes, por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles me sean adelantados los turnos de consultorio jurídico, toda vez que fui aceptada al programa de doble titulación con el que cuenta la universidad Libre con la Universidad de Poitiers en Francia, y dentro del convenio no se cuenta con la homologación de consultorio jurídico, es decir, debo adelantar los turnos de consultorio antes del viaje que está programado a más tardar para mediados del mes de agosto.

Les solicito muy acomedidamente den una respuesta favorable a mi petición, muchas gracias por su atención.

Anexo los correos de aceptación en Francia y la carta oficial.

Atentamente



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Laura Camila Orozco Rodríguez
Lauraorozco1996.lo@gmail.com
3008119611
1032487442
Código: 41141042

DETERMINACIÓN:

Este asunto ya fue expuesto por la peticionaria en la Dirección del Consultorio Jurídico y en la Coordinación Académica donde se le dieron las indicaciones al respecto: hacer la solicitud al Comité de Unidad Académica quien deberá enviar por escrito la viabilidad de la aceptación al convenio de doble titulación para que así se pueda proceder de conformidad asignando los turnos y los procesos respectivos.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):
JUAN FELIPE RODRÍGUEZ ROCHA
C.C. 1.014.275.254
Período Académico: 2017-2
Curso: IV año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá 25 de mayo de 2018

Señores:
UNIVERSIDAD LIBRE.
Atn. Consultorio jurídico.

Ref.: solicitud corrección de nota – proceso 147903 AREA CIVIL

La presente es con el fin de solicitar una segunda revisión de calificación respecto al proceso que se me asigno en el sistema, ésta solicitud de acuerdo a los siguientes hechos:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

- Desde el momento de asignación del proceso, me presenté para la tutoría correspondiente con el DR. JAVIER TRUJILLO (Docente inicialmente asignado), y procedí según las indicaciones a citar a la usuaria para recepción de documentos, quien nunca asistió el día 28 de enero 2018.
- Debido a la inasistencia a la citación por parte de la usuaria, el día 7 de febrero de 2018, regresé con mi docente asesor el DR JAVIER. TRUJILLO, quien *me dio por archivado el proceso.*
- Por causas ajenas a mi voluntad, como es el hecho de que para esa época el sistema presentaba fallas, se me imposibilitó enterarme del cambio de tutor asesor, cambio que me fue asignado sin previa comunicación, violando el Reglamento Estudiantil en el Capítulo 10 - Art 34, punto Núm. 13: *Derecho a ser informado oportunamente de su situación académica.*
- Una vez el sistema funciona correctamente y para mi sorpresa, el nuevo docente asesor asignado el DR. JOSE RAMOS NOCUA, desconociendo lo expuesto en el punto 2 de los hechos (Archivo del proceso por parte del anterior asesor, por inasistencia de la usuaria), percibe equivocadamente que “no he hecho nada, que jamás me presenté y que mi comportamiento fue deficiente”, para lo cual me asigna una calificación con nota de 1.0.
- Con el fin de “levantar” esa calificación de 1.0, me presenté ante el nuevo tutor asignado el DR RAMOS el día 08 de mayo 2018, con el fin de confirmar que no era negligencia mía, sino un mal entendido; pues, aunque el sistema arrojaba que el proceso seguía Activo, éste, según palabras del Docente el DR. TRUJILLO se encontraba Archivado.
- Soporte de lo anterior fue la citación de la usuaria con las firmas respectivas del docente que verifica que “NO ASISTIO” y posteriormente firma del Dr. TRUJILLO donde dice que se “ARCHIVO”. Me presento con este documentó ante el DR. RAMOS, el día 08 de mayo y me afirma en la conversación de manera despectiva y con poca credibilidad en mi palabra diciendo **“por mucho le pondré 3.0 por que usted acá nunca vino”** en el momento me pareció injusta su actitud, pese a que le deje una copia, de la carta con la nota del DR TRUJILLO. Y la firma respectiva. A la fecha 22 de mayo de 2018. El DR. RAMOS me asigna como nota definitiva subida al Sistema un 2.2.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Dado lo anteriormente expuesto y de la manera más respetuosa y cordial posible solicito sea analizado mi caso, pues si bien merezco una disciplina y/o sanción por mi exceso de confianza, toda vez que mis entradas al SIUL fueron para observar si el estado del proceso era: archivado, creyendo durante ese tiempo en la palabra del Dr. Trujillo, nunca observé las consignaciones, pues suponía que mi actuación para ese momento como estudiante ya había finalizado. Y cabe resaltar que, para mirar el menú de consignaciones, es por ítem o vinculo diferente, que tiene como objetivo anotar y comunicar las actuaciones que se realizan del proceso, pero reitero solo estaba a la espera de mirar, si ya lo habían archivado.

En este orden de ideas como estudiante acepto una , disciplina y/o sanción que se debe ver reflejada en la nota, pero no con tan baja calificación, como lo estima el DR. RAMOS, pues a mi juicio lo ocurrido no fue una falta grave como sí lo son: el vencimiento de un término o negligencia en mi calidad de estudiante activo del consultorio jurídico con el respectivo usuario, simplemente son situaciones de las que no hay culpable y que no son reflejo de mis conocimientos aprendidos en la facultad ni mi esfuerzo en las demás asignaturas.

Debo agregar, además, que durante todo mi proceso de consultorio jurídico estuve en convenio en la superintendencia nacional de salud pueden dar fe de mi compromiso y de mi responsabilidad, donde no falte a ningún turno y cumplí con todo lo asignado.

Agradezco la atención prestada y una pronta respuesta pues con la calificación asignada por el docente, no apruebo mi consultorio jurídico de cuarto año, toda vez que solo tuve un (1) proceso, lo que me implicaría el atraso de un año en mi carrera.

Anexo

- Prueba de citación a la usuaria que contiene, firmas del docente en la candelaria corroborando la no asistencia de la usuaria, y firma del doctor Trujillo el día 7 de febrero 2018.
- Ambos docentes asesores, cuentan con una copia de la misma y tienen conocimiento de este inconveniente.

Cordialmente,

Juan Felipe Rodriguez rocha
c.c 1014275254
código 42132227

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Revisadas las pruebas aportadas por el peticionario y los archivos documentales del Consultorio Jurídico, al estudiante le asiste razón. En consecuencia, se modifican las notas impuestas por los asesores y se tiene como definitiva para el periodo académico 2017-2 no lugar a nota (NLN).

Ofíciase a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

002

PETICIONARIO(A):

Laura Camila Llanos Pascua

C.C. 1.022.420.913

Período Académico: 2017-2

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá, junio 01 de 2018

Señor(es)

COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA (C.U.A)

Universidad libre de Colombia

Por medio de la presente me permito solicitar el cambio de la nota del cuarto corte en el proceso 144547 a mi asignado, del área Laboral; el cual en un principio fue asesorado por la Dra. Ana Roció Niño y que posteriormente por cuestiones laborales me fue reasignado al Dr. Julio Jaramillo Zabala.

En relación a los siguientes hechos:

PRIMERO: El proceso me fue asignado el 24 de noviembre del 2017,

SEGUNDO: La primera asesoría es el día 16 de enero del 2018, en donde la Dr. Ana Roció Niño me asigna la tarea el entrevistar al usuario, por cualquier medio así sea telefónicamente para establecer toda la información requerida en relación con el proceso a llevar.

TERCERA: Doy inicio a la ubicación telefónica al número que aparecía en el SIUL, sin tener respuesta positiva de comunicación toda vez que cuando se marca a este número el mensaje es de que esta desconectado.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

CUARTO: Posteriormente le comuniqué a la Dra. Informándole lo que se había presentado toda vez que el número telefónico que en el SIUL aparece estaba siempre desconectado, información que en la asesoría la Docente lo corroboro.

QUINTO: desde allí intente por medio de correo certificado citar al usuario al consultorio jurídico. - - Uno de ellos la dirección quedo incorrecta por lo que envié de nuevo el correo (anexo prueba de la empresa de correos donde la causal de devolución es dirección inexistente).

SEXTO: Asisto a asesoría el día 17 de abril de 2018, este día me informan que se realizara una sustitución al Dr. Julio Jaramillo.

SEPTIMO: Presente informe por medio del sistema informando los avances del proceso.

OCTAVO: Me acerque a asesoría el día 24 de abril de 2018 y el docente nunca llego lo cual se puede corroborar en los listados del Consultorio Jurídico de la sede del Bosque.

NOVENO: Posteriormente el Dr. Jaramillo repuso el turno de asesoría el jueves XXXXX al cual no pude asistir por motivos laborales, ya que soy dependiente Judicial y mi horario laboral es de martes a sábado de 2 a 5 de la tarde, (Adjunto la certificación laboral).

DECIMO: El día 10 de mayo del 2018 me acerque de nuevo a asesoría en la cual me sugirió entregar una carpeta con las gestiones realizadas previo de determinar el archivo de la consulta.

DECIMO PRIMERO: Fui citada el día 17 de mayo de 2018 a asesoría; a la que no pude asistir por motivos médicos ya que me encuentro en la programación de una cirugía de mama por cómo se podrá evidenciar y comprobar en los anexos que allego a la presente comunicación. La no asistencia se derivó que mi nota fuera un cero (0); nota de la cual no estoy de acuerdo, puesto que las razones que aduce el docente para esta nota es la no asistencia a asesoría y que no se acreditaron las gestiones realizadas dentro del curso de la consulta.

En este aspecto me permito remitirme al Reglamento de Consultorio Jurídico, **Acuerdo 11 de Diciembre 4 de 2002, Capítulo II, Artículo 6**, literales a y g ya que como se puede evidenciar en el listado de turnos asignados (calificación es en promedio 4.9), listados de asistencias a asesorías que se encuentran en las respectivas sedes, quedando aquí demostrado que he cumplido con los deberes contenidos en la norma anterior referida.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

DECIMO SEGUNDO: Desde el día 22 de marzo del 2018 me encuentro realizando una tutoría académica de la asignatura Comercial 1 la cual se encuentra establecida los días martes de 2 p.m. a 5 p.m.; razón por la cual se me dificultaba asistir a las asesorías correspondientes.

Desde el día 23 de mayo de 2018 me he acercado en reiterativas ocasiones a hablar con el Docente el cual me manifiesta que esa nota la estableció de las notas anteriores.

Por otra parte De acuerdo al reglamento de consultorio jurídico de la universidad libre en su artículo 9, parágrafo II establece que : *“El trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios.”* ; como se puede evidenciar en las diversas notificaciones y en las llamadas realizadas por parte del usuario había un desinterés para continuar con la consulta y en un futuro caso si existía competencia por parte del consultorio un posible proceso.

Como se puede evidenciar la consulta la cual origino la nota motivo del presente comunicado es un proceso que se encuentra para archivo.

Es importante tener en cuenta que en mi vida profesional como Abogada mi compromiso con el consultorio jurídico es evidente toda vez que es el primer acercamiento laboral que se tienen y es con los consultantes, y que se evidencia en mi asistencia a turnos y a diversas asesorías a las que asistí; así como el empeño y esfuerzo por contactar al usuario, aun incurriendo en gastos extras de correo para cumplir los objetivos del consultorio jurídico.

Por otra parte, es de extrema relevancia la calificación del consultorio toda vez que esto me atrasaría un año más; no solo por el tiempo sino lo que más me preocupa es el tema económico ya que se están costeadando los costos de la Universidad con crédito de ICETEX, tal como consta en el respectivo anexo.

En espera de su colaboración para poder solucionar esta situación quedo a la espera de su respuesta.

Cordialmente,

LAURA CAMILA LLANOS PACASUCA
CC No. 1.022.420.913
Código: 42142217
Email. Laurallanospacasuca@gmail.com



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Anexos:

1. Comunicados enviados al usuario y los cotejos respectivos
2. Copias de los controles médicos, al cirujano de mama y los controles respectivos
3. Cartas Laborales
4. Pantallazos de sistema

DETERMINACIÓN:

Se confirman las notas impuestas por los docentes asesores, por las siguientes razones:

1. El reparto fue realizado el día 24/11/2017.
2. No se evidencia notificación académica alguna por parte de la estudiante en los términos establecidos.
3. Solo hasta el 20/02/2018 cita a la usuaria para el día 26/02/2018 a las 3:00 pm a una dirección errada e igualmente no se indica la dirección del Consultorio Jurídico correctamente (Carrera 5 No. 8-47). De todas maneras, la estudiante no asistió y es la docente asesora quien observa el error y se lo informa a la alumna para que proceda con una nueva citación a la dirección correcta.
4. Del envío de la nueva citación (18/04/2018), no aparece el escrito, por lo cual no se puede evidenciar la fecha en la que debía comparecer la usuaria al Consultorio Jurídico, ni las constancias de la no asistencia de la usuaria en el libro asignado para tal fin por parte de docente asesor ni la dirección del lugar de citación.
5. Se observa que los docentes la requieren en varias oportunidades sin que la alumna hiciera caso a ellos oportunamente.

003

PETICIONARIO(A):

SERGIO ANDRÉS BUITRAGO VILLA

C.C. 1.016.082.018

Período Académico: 2017-2

Curso: V año

Consultorio: II



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN:

Buenos días

Soy Sergio Andrés Buitrago Villa, estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Libre adscrito al convenio con el Centro de Atención a Víctimas (CAV)

La presente es con el fin de solicitar respetuosamente la corrección de unas notas de los siguientes procesos de consultorio jurídico:

149256: El día 15 de febrero de 2018 a las 9:00 am asistí a audiencia de alegatos de conclusión y sentido del fallo y posteriormente asistí a audiencia de lectura del fallo el día 12 de abril de 2018 a las 8:00 am.

149346: El día 28 de febrero de 2018 a las 4:00 pm asistí a audiencia e lectura del fallo.

149343: El día 5 de febrero de 2018 a las 2:00 pm asistí a audiencia de juicio oral en la cual se practicaron 4 testimonios por parte de la fiscalía. Posteriormente asistí a audiencia de continuación de juicio oral el día 2 de mayo de 2018 en la cual se practican 3 testimonios por parte de la defensa y se fija nueva fecha para el día 2 de agosto.

149446: El día 19 de abril de 2018 a las 2:30 pm asistí a audiencia de formulación de acusación y lectura de fallo en la cual se condena a la acusada a 120 meses sin lugar a subrogados penales ni prisión domiciliaria.

En las notas de estos procesos no me figura ninguna a pesar de que hubo actuaciones de mi parte. de igual forma el día 7 de mayo de 2018 yo asistí a asesoría para mostrar todos los documentos pertinentes y anteriormente ya había consignado el informe en la plataforma SIUL, así mismo cabe aclarar que el mismo docente asesor confirma en consignación en el SIUL que asistí a asesoría y le confirmé lo expuesto en los informes.

Adjunto:

- Capturas de pantalla de las consignaciones en el SIUL hechas por mí y por el docente asesor.
- Informes finales entregados en el CAV con la correspondiente firma del Docente encargado del CAV el Dr. Ubaté

Cordialmente
SERGIO ANDRÉS BUITRAGO VILLA
Cód.: 42132032
CC: 1016082018

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Previo a resolver, el estudiante debe aportar las pruebas que soporten la gestión realizada en cada uno de los procesos. Para tal efecto se le concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

Cumplido lo anterior, correr traslado al tutor del área penal DR. ENRIQUE ORDÓÑEZ ARDILA para que emita concepto al respecto.

004

PETICIONARIO(A):

LAURA MARCELA BRICEÑO ARANGO

C.C. 1.032.476.996

Período Académico: 2017-2

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

08 de junio de 2018

Buen día,

El presente correo tiene como propósito dar a conocer mi situación como estudiante respecto del CONSULTORIO JURÍDICO II TRÁMITES DE CONCILIACIÓN: realicé mi práctica en lo que tiene que ver con los turnos en el Consultorio Ambiental de la Universidad libre los días miércoles y jueves de 2 a 6 de la tarde y cumplí satisfactoriamente 152 horas de turnos sin ninguna falla que como resultado me otorgaron una calificación global de 5.0

Ahora bien, respecto de la calificación final de la parte de procesos se me asignó un proceso disciplinario No 146553 que llevé ante el Consejo Nacional de Arquitectos y sus profesionales auxiliares cuyo asesor fue el docente Fabio Ezequiel Herrera Aldana que culminé exitosamente y cuya calificación fue equivalente a 5.0

Por éstas dos razones tenía la firme convicción de que aprobaría la materia, sin embargo, el día 7 de junio de 2018 al verificar mi registro de notas me tomó por sorpresa observar la materia en improbado, el día 8 de junio de 2018 me acerqué a la oficina del consultorio jurídico sede bosque popular y se me puso en conocimiento la calificación de un proceso equivalente a 0, el cual nunca apareció en mi sistema SIUL, tanto respecto de la asignación como de la calificación informada hasta el día de hoy, qué incluso hasta el día de hoy persiste, razón por la cual solicito respetuosamente que dicha calificación no sea tenida en cuenta ya que nunca tuve conocimiento de mi obligación de llevar a cabo dicho proceso.

Soy una estudiante disciplinada y responsable, y mi historial académico puede dar cuenta de



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

ello, por lo tanto considero que lo ocurrido tal vez se debe a un error en el sistema o a un error administrativo y solicito cordialmente que sea corregido.

PRUEBAS

1. Copia del certificado de turnos que corroboran que cumplí a cabalidad con las 152 horas que me fueron asignadas.
2. Documentos relacionados con la diligencia que tuve al llevar el proceso disciplinario 146553:
 - Acta de nombramiento como defensora de oficio
 - presentación de descargos
 - Constancias de asistencia a las respectivas audiencias
 - recurso de apelación
 - auto que concede el recurso de apelación
3. Imágenes del sistema SIUL en donde se pone en evidencia la inexistencia del proceso y de la respectiva calificación en mi sistema:
 - son visibles el proceso 97431 del año 2012 y el proceso 13590 del año 2017 que me fueron asignados en CONSULTORIO JURÍDICO I cuando cursaba cuarto año.
 - Y el proceso 146553 que me fue asignado en CONSULTORIO JURÍDICO II
 - Se puede observar como no es visible ni el proceso, ni la calificación sobre la cual se fundamentaron para extraer mi calificación final de CONSULTORIO JURÍDICO II.
 - Calificación final de procesos en 2,5.

Espero atenta cualquier respuesta,
Cordialmente
Laura Marcela Briceño Arango
CC. 1032476996
Cód.. 42132058

DETERMINACIÓN:

Revisados los registros de sistema SIUL y el reporte físico de procesos se evidenció lo siguiente:

1. Que la causa de la improbación del Consultorio Jurídico obedeció a que con fecha 01 de septiembre de 2017 se le hizo reparto de la consulta No. 143544, con la asesoría de la DRA. ANA ROCIO NIÑO en el área laboral.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

2. La docente la requirió en varias oportunidades para que asistiera a la asesoría y la estudiante no atendió a éstos requerimientos, al parecer, tal como lo indica en su escrito, no se percató de dicho reparto.
3. Teniendo en cuenta lo anterior la docente la evalúa con cero cero (0.0), y solicita la reasignación de la consulta, el día 24 de noviembre de 2017.

Vale recordar a la peticionaria que una vez reasignada la consulta no la puede visualizar en el sistema, ya que se repartió a un nuevo estudiante.

Verificado el archivo físico se establece con claridad que efectivamente el reparto de la consulta No. 143544 se efectuó el día 01 de septiembre de 2017.

En consecuencia, se confirma la nota de cero cero (0.0) impuesta por la docente asesora.

005

PETICIONARIO(A):

WILMER BETANCOURT DAZA

C.C. 1.118.546.964

Período Académico: 2018-1

Curso: IV año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Buenas noches respetados doctores y doctoras.

De manera comedida, me permito solicitar me sea modificada la nota de consultorio jurídico de la consulta #133517 (proceso de restitución de bien inmueble arrendado), lo anterior debido a que por equivocación mía, no tuve en cuenta mantener informado al docente (Dr. Jesús Aníbal Rusi) en la página de SIUL de los avances que realizaba en el proceso, si bien no iba escribiendo las acciones adelantadas, es importante aclarar que Sí las adelanté, para prueba de ello me permito adjuntar 10 folios de la siguiente manera.

Folio 86: envío correo electrónico al usuario solicitando reunirnos para presentarme como nuevo delegado para el proceso.

Folio 87: constancia de miembro activo de consultorio jurídico.

Folios 88, 91 y 92: citación enviada por empresa de mensajería interrapiidísimo para reunirnos el día martes 05 de junio en las instalaciones de la Universidad con el fin de hacer mi presentación.

Folios 89 y 90: radicado del poder de sustitución en juzgado 85 civil municipal.

Folio 93: devolución de la carta de la citación por dirección no encontrada.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Folios 94 y 95: Envío citación al usuario por la empresa de mensajería servientrega para el día miércoles 20 de junio de 2018 a las 2:00pm.

Adicional es muy importante anotar que el único medio por el cual me he podido comunicar con la usuario es vía telefónica, en las diferentes llamadas ella, ha manifestado su intención de archivar el proceso en el juzgado y la consulta de la Universidad, pues dice que el inmueble ya se lo entregaron a satisfacción, para esto, habíamos acordado cita para el día 13 de junio de 2018 a las 2 pm en el juzgado 85 civil municipal y así poder radicar la carta que permita el archivo del proceso, este mismo día hacia las 11:32 am la usuario se comunica conmigo vía celular desde el número de celular 3209787255 para decirme que no podría asistir a la cita por proble.as familiares y que se comunicará nuevamente la próxima semana para acordar una nueva cita.

En charla con el Dr. Aníbal, manifestó su voluntad de cambiar la nota si en este comité se lo aprueban.

Agradezco inmensamente me puedan ayudar, ya que es muy importante para mi aprobar esta asignatura, seguro que no volverá a suceder algo parecido.

Dejo el número de celular de la usuaria Ana Lucinda Crespo para fines pertinentes 3118074835.

Cordialmente

Wilmer Betancourt Daza
Cedula: 1118546964

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se establece.

1. Que el número de la consulta 133517 cursaba ya como proceso en un despacho judicial y que este le fue sustituido 26 de febrero de 2018.
2. Con estos antecedentes, la obligación del peticionario era entregar en el juzgado 85 Civil Municipal de Bogotá, la constancia de miembro activo del consultorio junto con el escrito del poder de sustitución debidamente diligenciado que reposaba en la carpeta. Sin embargo, se observa en los documentos allegados por el estudiante, quien solo hasta el día 09 de mayo tramito la certificación que lo acredita como miembro activo.
3. En estas circunstancias la citación por correo certificado es irrelevantes puesto que (i) no llenan los requisitos exigidos para su eficacia (dirección del consultorio errada, falta de radicación en el libro respectivo y constancia de la no asistencia suscrita por un profesor asesor) y además fueron enviadas después de que el



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

profesor le evaluara el segundo corte (5 y 20 de junio de 2018), (ii) según su propio dicho mantenía comunicaciones telefónicas con el usuario, suficientes para continuar con el trámite procesal en el juzgado.

En consecuencia, se confirma la nota de cero cero (0.0) impuesta por el docente asesor.

006

PETICIONARIO(A):

CARLOS ALBERTO SALAMANCA LUCAS

C.C. 1.026.289.166

Período Académico: 2017-2

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá, 11 de junio de 2018

Respetado comité asesor de consultorio jurídico

Me dirijo ante este respetable comité con la firme intención de exponer el siguiente problema, fruto de un error ajeno, que ocasiono que quien se dirige a ustedes haya reprobado consultorio jurídico de cuarto año, en el convenio que tiene el consultorio de la universidad con la defensoría pública.

Hechos:

Mi nombre es **CARLOS ALBERTO SALAMANCA LUCAS**, identificado con cedula de ciudadanía n°**1026289166** y código estudiantil n° **041131159** estudiante de cuarto año de derecho actualmente, en la sede bosque popular. Me encuentro realizando el consultorio jurídico en el convenio que tiene la universidad con la defensoría pública. Desde que inicio el convenio asistí a la capacitación en la sede de la candelaria, de manera juiciosa, además de los turnos que tuve que realizar en la fiscalía todos los martes de 2:00 pm a 5:00 pm. Se me asignan entonces diferentes procesos a lo largo del consultorio, en los cuales puse todo mi empeño y trabajo. Desafortunadamente, en el término que fue establecido para realizar el PRIMER informe penal (de los únicos 3 procesos que me habían sido asignados hasta el momento), no lo hice debido a que no tenía entendido que debía aportar informes al docente asesor de los diferentes procesos. Esto se puede evidenciar en el sistema en los 3 primeros procesos que me fueron asignados, en las consignaciones del docente. Una vez se corrige ese error, dejando todo por sentado en el segundo informe penal, se me asignan más procesos, en los cuales continúe trabajando constantemente.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

A razón del error cometido en el término para la realización del PRIMER informe penal, me aparecen en la lista algunas notas bajas e insuficientes para este primer informe, y otras notas altas de otros informes, las cuales son evidencia de mi trabajo. A razón de esto, debía entonces aportar más informes de cada proceso para mejorar la calificación en los mismos, y así no reprobar consultorio jurídico en lo relativo a los procesos. Adicional a esta situación, algunos de los informes fueron calificados por el Dr. Guillermo Góngora con notas inferiores a 3.0 debido a la falta de entrega de las constancias que sustentaran lo consignado en los informes. Una vez asistía a la asesoría y presentaba los comprobantes y constancias a los que hubiere lugar, se me modificaba la nota por una más alta acorde al trabajo realizado y al informe rendido.

Posterior a esto, se me asignan más procesos, en los cuales tengo que realizar diferentes actividades, entre las cuales, por ejemplo, tuve que desplazarme a la cárcel modelo de Bogotá para poder realizar el trámite del escrito de acusación y el traslado del mismo a un usuario que se encuentra purgando una pena en dicho establecimiento carcelario.

Continué el trabajo en los procesos con las indicaciones que me brindaba tanto el docente asesor, como el docente encargado del convenio de la defensoría pública, quien es el doctor Juan Iván Almanza Latorre; hasta el día 30 de abril, fecha en la cual me llega un correo del Dr. Almanza en donde se me solicita que haga la entrega de las diferentes carpetas de procesos que estén en mi poder, para poderme firmar un paz y salvo de todos los procesos, en donde se indique el número de consulta y el número de folios con los que va cada carpeta. La fecha que se establece para realizar dicho trámite es el 03 de mayo de 2018, fecha que como se puede comprobar según el calendario académico, es anterior a la fecha que concede la universidad para entrega de carpetas (7 de mayo) y para quejas y reclamos de notas del cuarto informe (semana del 16 al 22 de mayo).

Atendiendo a la orientación del Dr. Almanza procedo a crear el cuarto informe de todos los procesos que están en mi poder, para posteriormente hacerle entrega de los mismos en la fecha establecida. Prueba de esto es el paz y salvo que el docente me otorga posterior a la entrega de los procesos. Después de este hecho, me dirijo en la fecha que está establecida en el calendario académico para realizar las quejas y los reclamos de las calificaciones que el docente asesor hace de cada informe, llevándonos la sorpresa que, tanto para el docente, como para mí, nos es imposible el acceso a las consultas de cada proceso que me fue asignado anteriormente, esto a causa de que fueron reasignados a otros alumnos incluso antes de la fecha de quejas y reclamos.

Como se puede evidenciar en los anexos, en el listado el cual utiliza el docente para la calificación de los informes, aparecen algunos procesos sin calificación en el cuarto informe, así como también aparecen otros con notas como 2.0 y 2.5. Realmente, esta es la fecha en la cual desconozco el porqué de esas calificaciones y por qué aparecen algunos procesos sin calificación y otros procesos que tienen la palabra “No” escrita en el espacio del mismo. La razón de esto es que los procesos que me fueron asignados anteriormente ya fueron asignados



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

a otros estudiantes, privándome de la posibilidad de ver la calificación y la observación del docente sobre cada informe, como también vulnerándome el derecho que me otorga la universidad para reclamar alguna nota que por tema de alguna constancia deba ser corregida, y para lo cual se establece un plazo.

El Dr. Góngora me informa en la asesoría prevista para la fecha de quejas y reclamos, que no está en manos de él, esta situación, debido a que fueron reasignados los procesos, y que sería necesario entonces elevar una petición ante el comité asesor de consultorio jurídico. En la sede candelaria acudo para realizar dicho trámite, pero me informan (de manera extraoficial) que este problema puede ser corregido por la doctora Marta Prieto, en la sede bosque popular. Acudo a la oficina de la doctora Marta el día 25 de mayo, para saber cómo se puede corregir esta situación. En ésta reunión, la doctora me informa que la sustitución de los procesos por alguna razón debió adelantarse en el tiempo, y que por esta razón sucede este problema, pero que estuviera tranquilo, ya que no era el único con este inconveniente, y que estuviese pendiente para la asesoría con el Dr. Góngora en donde podríamos ver las consignaciones de los diferentes procesos, para realizar las correcciones correspondientes o aportar los comprobantes que hagan falta.

El día 31 de mayo de 2018, acudí a la asesoría regular con el Dr. Góngora en la sede bosque popular, como me exhorto la Dra. Marta. En la asesoría vuelve a suceder que el docente y yo tratamos de ingresar a la consulta de los diferentes procesos, siendo inútil esta acción. De nuevo el Dr. Góngora me informa que él no puede hacer nada en esa situación y que me dirija a hablar con la Dra. Marta para resolver este problema. En una fecha anterior, dejé por escrito una atención a estudiantes, en donde informé esta situación. De esta atención verificada por la docente Marta, solo se hace la inspección de uno de los procesos (n°144179), y es la Dra. Marta, quien me informa que en este número de consulta no tiene corto informe por ningún lado. Se quiere dejar en claro que no es el único proceso en el cual realicé cuarto informe, así como tampoco es el único proceso en el cual necesito de más nota para aprobar. Desafortunadamente, la Dra. Marta me informa que ella no tiene la potestad para decirle al docente que cambie las notas, que eso es solo arbitrio del docente o que, en su defecto, dada la situación, que elevara la solicitud de la revisión de los diferentes números de consulta para corregir la nota ante el comité asesor de consultorio jurídico, debido a que la fecha de quejas y reclamos ya pasó. Como puede ser comprobado en las listas de docentes asesores que están en la oficina de consultorio jurídico, las cuales necesitan ser llenadas antes de llevar a cabo la asesoría correspondiente, yo me acerqué al consultorio para corregir cualquier anomalía y ver mis calificaciones, en el término establecido por la universidad para reclamos y quejas del cuarto informe de procesos. Desafortunadamente esto no se pudo hacer debido a que ni el docente ni yo podemos ingresar a las consultas para ver cuáles fueron las consignaciones realizadas, y saber si se necesitan constancias para corregir la nota del cuarto informe de cada proceso; y a razón de esto tengo varias notas insuficientes en procesos en los cuales trabajé, dejando como resultado el consultorio jurídico de este año reprobado, dejando sin validez todo el trabajo, tiempo, dinero y empeño puestos en el mismo.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Pretensiones:

Se me está desconociendo el derecho a reclamar la calificación y las observaciones del docente en el sistema en cada consulta, con los comprobantes y las constancias en mano, como a todos los estudiantes.

1. Lo que se busca con el presente escrito es que se verifique mi trabajo en los cuartos informes y además que se verifiquen las observaciones del docente a dichos informes, para tener la posibilidad de corregir esas notas bajas presentando alguna constancia o comprobante a los que haya lugar.
2. Se solicite como prueba las listas de asistencia a asesorías de la semana establecida para quejas y reclamos en el consultorio jurídico de la sede bosque popular. Especialmente las de los días miércoles y jueves que es cuando son las asesorías del Dr. Góngora, para que sirva como prueba e mi interés por el consultorio jurídico y por aprobar el mismo.
3. Se aclara que se aportan diferentes constancias y comprobantes al presente escrito, pero que las mismas fueron obtenidas de manera extraoficial, debido a que tuve que conseguir el número de contacto de los alumnos que tienen dichos procesos en su poder, para que me puedan prestar los folios que yo aporte a cada proceso para sacarles fotocopia y poderlos anexar.
4. Solicitar que el día que esta petición sea revisada por el comité asesor de consultorio jurídico de la universidad libre se me cite para poder verificar la corrección o la decisión adoptada por este estamento universitario y aclarar cualquier duda que pueda surgir al respecto por parte de los integrantes del comité.
5. Que se corrija en el sistema SIUL la calificación que se le dio a mi trabajo en el consultorio jurídico de este año, ya que a razón de este inconveniente aparece como reprobado en el sistema; y que se hagan las correcciones necesarias para que no se afecte la inscripción de mi consultorio jurídico para quinto año.

Tabla 1.

A continuación, relacionare el problema relativo a cada proceso, para que puedan ser verificados y/o corregidos.

PROCESOS	NOTA Y SITUACIÓN IRREGULAR DE CADA PROCESO
- 138155	(3.0) Dice no lugar a nota en el cuarto informe en la lista del docente como puede ser verificado en unos de los anexos fotográficos. En el sistema aparece el respectivo cuarto informe y la observación del docente de que el estudiante debe acudir a asesoría con constancia y soporte del informe.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

- 145402	(3.0) No tiene nota del cuarto informe. Existe el cuarto informe como puede ser corroborado en el sistema y una observación del docente en donde dice que debo allegar la sustentación y el soporte del informe.
- 149991	(2.5) Tiene nota de cuarto informe 2.5, no sé si por falta de constancias, pero además aparece escrita la palabra NO en el listado del docente. Aunque aparece en el listado del docente esta nota, en el sistema no aparece observación ni calificación de dicho informe.
- 144179	(1.0) No tiene nota del cuarto informe. No hay cuarto informe en el sistema.
- 149455	(2.0) existe una nota de 2.0 en la lista del docente, como puede ser comprobado en anexo fotográfico. En el sistema pesa el cuarto informe, pero no hay observación ni calificación del docente solicitando soportes.
- 150107	Solo dice NO (fue un proceso archivado, pero tiene informe y constancia, los cuales están en poder de otro estudiante.) En el sistema no aparece calificación ni observación del docente al informe. Como puede ser constatado en el informe de la estudiante se asegura que el proceso esta archivado y el folio en la carpeta. Si hubo lugar a nota por parte del docente asesor de la otra estudiante por esta actuación realizada. La nota que se le asignó a la nueva defensora por esta actuación fue de cinco (5.0)

Pruebas y anexos:

1. constancia aportada por la fiscalía y solicitada por mí en donde consta que para el proceso actual fue ordenado para realizarse un despacho comisorio. Este despacho comisorio nunca se realizó mientras estuve en poder de dicho proceso. Esta constancia es del proceso 138155.
2. Incapacidades medicas de los días 30 de abril y 2 de mayo que son las constancias que exige el docente que yo allegue para calificar. Esta constancia es del proceso 145402.
3. Acta de traslado del escrito de acusación y escrito de acusación del proceso con numero de consulta 149991.
4. Constancia de traslado a la cárcel modelo con la fiscal para realizar el traslado del escrito de acusación; además de esto, acta de traslado del escrito y escrito de acusación. N° 149455
5. constancia aportada por la fiscalía y solicitada por mí en donde consta que el proceso con numero de consulta 150107 fue archivado y también mi asistencia a la que sería la diligencia de traslado del escrito de acusación.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

6. Se solicite como prueba las listas de asistencia a asesorías de la semana establecida para quejas y reclamos del CUARTO INFORME en el consultorio jurídico de la sede bosque popular. Especialmente las de los días miércoles y jueves que es cuando son las asesorías del Dr. Góngora, para que sirva como prueba de mi interés por el consultorio jurídico y por aprobar el mismo.
7. Grupo de fotos del listado oficial del docente Guillermo Góngora en donde aparece mi nombre y la calificación del docente a cada proceso, además de la palabra ‘NO’ en 2 de los procesos en los cuales se trabajó y de los cuales existe infirme.
8. Atención creada en el consultorio jurídico de la universidad libre sede bosque popular firmada por mí y por la doctora Martha prieto en donde se deja constancia de mi constante asistencia allí para resolver este problema, y la exhortación de la doctora Martha para elevar la presente petición ante este honorable comité.

Datos de ubicación

Nombre: Carlos Alberto Salamanca Lucas

Dirección: calle 163b # 46 – 28 apto. 401

Celular: 3102379734

Correo: carlossalamancalucas@gmail.com & carlosa.salamancal@unilibrebog.edu.co

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, oficiar al profesor asesor DR. GUILLERMO GONGORA para que presente un informe detallado de la gestión del estudiante en cada una de las consultas y/o procesos con su calificación definitiva toda vez que si bien es cierto se sustituyeron los procesos sin haber ingresado las notas del cuarto corte, también es cierto que debido a esta situación se devolvieron los procesos a los estudiantes anteriores para que el docente tuviera la oportunidad de ingresar las notas.

Se debe tener en cuenta el estado actual de las consultas (sustituidas). Para tal efecto se concede cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

Se le advierte al estudiante que no debe condicionar la matrícula de Consultorio Jurídico II a la determinación que oportunamente adopte el comité en este asunto.

007

PETICIONARIO(A):

DR. ALEJANDRO AREVALO GOMEZ

YULY APONTE MANRIQUE

C.C. 1.030.676.032



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Período Académico: 2017-2

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Dra. Martha, recibe un cordial y especial saludo.
De manera atenta solicito la aclaración de la nota, así:

CONSULTA: 137123 - YULY APONTE MANRIQUE

NOTA REGISTRADA: UNO PUNTO CERO (1.0)

NOTA REAL: CUATRO PUNTO CERO

Lo anterior obedece a que la alumna se presentó en asesoría y demostró que, si ha realizado gestión, que no se había podido presentar en Consultorio, por problema de salud.

Dra. Martha, recibe un cordial y especial saludo.

La aclaración de la nota es para el CUARTO corte.

Recuerdos.

Att.

ALEJANDRO AREVALO GOMEZ

Docente Asesor

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud presentada por el docente asesor. En consecuencia, en la consulta No. 137123 el estudiante obtuvo una nota de cuatro punto cero (4.0) para el cuarto corte académico, quedando como definitiva tres punto cero (3.0).

Oficiar a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

008

PETICIONARIO(A):

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN

DR. JENNER ALONSO TOBAR TORRES

C.C. 1.010.234.538

Período Académico: 2018-1



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Curso: IV año
Consultorio: I

PETICIÓN:

NOMBRE: JUAN DAVID OSPINA
CEDULA: 1.010.234.538
CODIGO: 41141392 JORNADA: NR
CORREO: jospinaortegón@gmail.com
TIPO DE TRAMITE: Corrección de Nota
ANEXO: NR

Buen día la presente es para solicitar la solución (corrección) de la Nota referente al proceso con numero de consulta 149652 proceso ejecutivos de alimentos, pues en principio el reparto fue asignado al docente Yener Tobar, el cual es docente asesor del área civil, no siendo de esta manera competente para asesorar el proceso ejecutivo de alimentos, se decidió sustituir a un docente para el área adecuada (familia), sin embargo el docente califico al estudiante con una nota de 2.5, no siendo competente, y además el estudiante fue diligente al momento de cumplir con el compromiso de citar a la usuaria y de esta manera tener conocimiento del tipo de proceso y proceder a solicitar el cambio de docente asesor, agradezco su respuesta .

Por Coordinación Académica se corre traslado al docente asesor DR. JENNER ALONSO Tobar quien informa:

“Bogotá D.C, 18 de febrero de 2018
Respetada Dra.
Martha Lucia Quintero
Coordinación Consultorio Jurídico

Ref.: traslado solicitud consultorio jurídico estudiante Juan David Ospina.

Cordial saludo

Atendiendo el traslado que se me efectuó el pasado 7 de junio de 2018 de la solicitud de cambio de nota presentada por el estudiante Luis Ospina, me permito manifestar lo siguiente.

Tal como el estudiante manifiesta la consulta 149652 fue inicialmente asignada a mi asesoría.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Durante el primer corte el estudiante asistió por primera vez a asesoría y teniendo en cuenta que para ese momento no se conocían los hechos detallados de la consulta, sino apenas se indicaba que se trataba de un proceso ejecutivo, se indicó al estudiante que debía reunirse con el usuario y se señalaron unos tiempos para tal cometido.

El estudiante no regresó a asesoría en los tiempos acordados. Por tal motivo se colocó una calificación para el primer corte de 2,5.

Finalizado el primer corte el estudiante regresó a asesoría e indicó que el caso se trataba de un proceso ejecutivo de alimentos. Por ende, se procedió a su reasignación al área de familia y en la actualidad el caso ya no está bajo mi supervisión.

Así las cosas, para el momento en que se otorgó la calificación se desconocía que el caso pertenecía al área de familia y la calificación otorgada reflejó la diligencia que para ese momento el estudiante había mostrado con las tareas asignadas.

Cordialmente,
JENNER ALONSO TOBAR TORRES
Asesor consultorio Jurídico”

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota impuesta de dos punto cinco (2.5) impuesta por el asesor puesto que se observa en el sistema SIUL que el docente con fecha 5 de marzo de 2018, en reunión con el alumno dispuso que debía enviarse una citación al usuario para aclarar los hechos y determinar con certeza la clase de procesos a seguir. Sin embargo, el 2 de abril, el profesor evalúa al estudiante para el primer corte teniendo en cuenta que este no cumplió con su compromiso académico de realizar la citación oportunamente.

009

PETICIONARIO(A):

MARÍA PAULA ROMERO MEJÍA

DRA. ANA ROCIO NIÑO

C.C. 1.010.231.164

Período Académico: 2017-1

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

NOMBRE: MARÍA PAULA ROMERO MEJÍA
CEDULA: 1.010.231.164
CODIGO: 41141059 JORNADA: Diurna
CORREO: mapaula_1213@outlook.com
TIPO DE TRAMITE: Velicación de Nota
ANEXO: NR

Proceso laboral 141348

El 24 de julio del 2017 se me asigno un proceso laboral con la docente asesora Ana Niño, hice las respectivas citaciones, e interpusimos demanda, dando lugar a una primera nota de 4.0, posteriormente se siguió con el proceso, y afines del 2017 seguíamos a la espera de la audiencia, la nota para final del corte fue de 5.0, al inicio del 2018 se asigno la audiencia para el 14 de marzo, pero antes de tal fecha el usuario me comunico que había conciliado, realizamos el memorial de desistimiento y se hizo la radicación, a la espera que el mismo fuera aprobado, el mismo se aprobó pero el día de la correspondiente asesoría no pude asistir y se lo comuniqué a la doctora vía WhatsApp, sin embargo la doctora procedió a colocar un 0.0 y posteriormente archivarlo aun con la nota de 0.0 sin recibir mi desistimiento.

DETERMINACIÓN:

No se considera la petición por que la estudiante no atendió la indicación de la Coordinación Académica en la determinación del formato de atención a estudiante a pesar de habérsela notificado por correo electrónico.

010

PETICIONARIO(A):
CAROLINE FITTA EMILIANI
C.C. 1.020.812.245
Período Académico: 2017-2
Curso: V año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá, 8 de junio de 2018.

Señores:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

CONSULTORIO JURIDICO
UNIVERSIDAD LIBRE – SEDE CANDELARIA

Asunto: solicitud de corrección de notas.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo a los lineamientos correspondientes, de manera respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitar lo que refiere al asunto, en razón de que en el cuarto informe el profesor asesor me dio lugar a calificación de cinco (5) que aparecen registradas en el Siul en las consignaciones de las cuatro consultas; pero tal parece que estas notas no fueron subidas al sistema por ende tampoco sumadas con las notas de los otros informes , dando lugar a que me quedara improbadado consultorio jurídico por procesos.

Las consultas las cuales pido sean revisadas y corregidas, son las siguientes:

1. 138001: 3.0
2. 149824: 1.0
3. 138013: 2.0
4. 149344: 2.5

Las notas que aparecen al frente de cada consulta fueron aquellas que se evidenciaban para el tercer informe, pero como vuelvo y reitero el profesor asesor para el cuarto informe me dio lugar a calificación de cinco (5) por la presentación de todos los soportes de las carpetas y por el informe presentado de cada una de ellas. Así mismo el asunto es que el docente no subió al sistema la última calificación correspondiente al cuarto informe, simplemente dejo la consignación en el sistema del Siul.

Sin otro particular, espero su pronta y acostumbrada colaboración.

Atentamente,
CAROLINE FITATA EMILIANI
C.C 1.020.812.245
Código: 42132035
Estudiante del Programa de Pregrado de Derecho Calendario B. 5-C
Celular: 3167233846
Correo: carolinefitata@hotmail.com

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Previo a resolver, oficiar al profesor asesor DR. GUILLERMO GONGORA para que presente un informe detallado de la gestión de la estudiante en cada una de las consultas y/o procesos con su calificación definitiva toda vez que si bien es cierto se sustituyeron los procesos sin haber ingresado las notas del cuarto corte, también es cierto que debido a esta situación se devolvieron los procesos a los estudiantes anteriores para que el docente tuviera la oportunidad de ingresar las notas.

Se debe tener en cuenta el estado actual de las consultas (sustituidas). Para tal efecto se concede cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

Se le advierte al estudiante que no debe condicionar la matrícula de Consultorio Jurídico II a la determinación que oportunamente adopte el comité en este asunto.

011

PETICIONARIO(A):

ANGIE PAOLA TELLEZ ABRIL

C.C. 1.014.285.871

Período Académico: 2017-2

Curso: IV año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Buenos Días Comité asesor

La presente es para informales sobre un inconveniente que tengo con el Doctor José Ramos por motivo de la nota de un proceso con N° de consulta 148005 el cual me subieron al sistema el día 17 de enero del presente año. Asisto a la asesoría y me dicen que me cambian el docente asesor por el Doctor José Ramos de inmediato le informo a la secretaria Luisa Gómez que el día martes es mi día de turno en el super cade de suba, ella me dice habla con el doctor para ver como cuadran las asesorías, por medio del sistema le informo al doctor lo anterior y de ahí en adelante todos los martes lo esperaba a la entrada de la facultada para realizar la "asesoría".

El proceso lo inicie llamando al usuario e informándole que yo sería quien le va a llevar su problema jurídico, el Señor Raúl me dice que quiere desistir del proceso y yo le dije que perfecto, que me dieran una fecha en la cual él se pudiera acercar a la universidad del centro para así firmar el desistimiento. le comunico lo anterior al docente en una asesoría en consultorio jurídico y ese día no había sistema por ende el en una hoja de papel anota el número de la consulta, número del usuario para llamarlo y confirmar lo dicho por la estudiante.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

pasan las semanas y cito al usuario a la sede del centro en las horas de la tarde, pero el usuario no llega y como debe ser el procedimiento lo espero una hora y medio y subí a firmar el libro de asistencia, el Docente de asesoría que estaba ese día me firma el documento donde deja constancia de que el señor Raúl no asiste.

Inmediatamente le escribo en el sistema al Doctor Ramos lo sucedido y como siempre no había respuesta alguna pues era normal yo lo hacía por dejar un registro.

Pasan los días y el usuario se comunica a mi celular y me dice que si es posible que me firme el documento en el super cade de suba un día que yo tenga turno, le dije que no había ningún problema ya que allí fue donde el inicio la solicitud. Un martes del mes de Marzo el señor Raúl asiste y firma como se había acordado al siguiente martes espero al Doctor Ramos en la entrada de la facultad para mostrarle el desistimiento y me suba la nota al sistema, él me dice que tiene ganas de ir al baño y no había almorzado pero yo no podía esperarlo porque tenía turno en suba, la solución de él es que por medio de WHATSAPP le envié foto del documento firmado, apenas llego al turno hago lo que él me dice y el ese día me sube al sistema la nota de 4.2, esa nota permanece ahí desde abril hasta mayo por ende no volví a abrir el sistema ni a asistir a asesoría pues me quedo claro que ya se había archivado el proceso.

En el mes de junio cuando se cerró el sistema veo que me sale improbado consultorio jurídico inmediatamente reviso el ¿por qué?, ya que sabía que tenía 2.8 de un proceso administrativo , 4.5 en turnos y 4.2 en el proceso civil el cual me llevo la sorpresa de un 2.1 en la nota, le escribo al doctor por medio de WhatsApp lo sucedido y a la secretaria Luisa donde ella me responde que envié correo a comité asesor, al día siguiente llamo al Doctor Ramos y me devuelve la llamada le comento de nuevo todo y me dice que no quiere ser culpable de una injusticia que por favor le vuelva a enviar el desistimiento y hasta el momento no he recibido respuesta alguna de él.

ADJUNTO LAS CONVERSACIONES REALIZADAS CON EL DOCENTE LA SEMANA PASADA, CARTA ENVIADA AL CUA, DOCUMENTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO FIRMADO POR EL USUARIO Y DOCUMENTO DE CITACIÓN DEL USUARIO A LA UNIVERSIDAD.

14 DE JUNIO DEL 2018 BOGOTA D.C.

Buenos días comité soy estudiante de cuarto año de Derecho de la sede bosque popular, la presente es para comunicar que el día de ayer reviso mis notas en el sistema y me aparece improbado consultorio jurídico me tomo la tarea de revisar las notas y me aparece que en un proceso de civil tengo un 2.1 cuando antes de que el sistema se cerrara el Doctor José Ramos me había calificado el proceso en 4.2 y esa nota me aparecía ya en el sistema, inmediatamente me comunico con el docente y no me da respuesta alguna, le envié correo a la secretaria Luisa Gómez de consultorio jurídico y me dice que me comunique con comité.

De igual manera cuando le escribí al Doctor José Ramos le dije que se acuerde de mi caso ya que los días que yo tenía asesoría del proceso eran mis días de turno en el supercade de suba, en varias ocasiones me tocaba esperarlo a la entrada de la facultad para mostrarle los



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

documentos del proceso o cuando saliera de dictar clases en quinto B, es más el mismo en la última ocasión me dijo que le enviara foto de los documentos (guías de correos certificados, reporte de citas con el usuario en la universidad, entre otros), inmediatamente yo hice eso y ese día martes me sube al sistema un 4.2 que sin ningún motivo desaparece después de cerrar el sistema.

Les agradezco que me puedan colaborar para que el Doctor José Ramos me explique el porqué de la nota o si hubo un error ya que me está perjudicando enormemente con esa nota.

Atentamente
ANGIE PAOLA TELLEZ ABRIL
C.C 1014285871
CODIGO 42142037

DETERMINACIÓN:

Revisado las observaciones del sistema SIUL no hay anotación alguna donde el docente asesor le notifique a la estudiante una nota de cuatro punto dos (4.2) como ella lo afirma. Por esta razón se hace necesario oficiar al docente DR. JOSE HELVERT RAMOS para que se presente al próximo comité Asesor el cual se llevara a cabo el día catorce (14) de agosto de 2018. Lugar, Aula Múltiple del Consultorio Jurídico, Cra 5 No. 8-47 Bogotá. Hora 10:00 am.

012

PETICIONARIO (A):
CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ANGULO
C.C. 1.140.816.346
Período Académico: 2018-1
Curso: IV año
Consultorio: II

PETICIÓN:

Buenos días.

Carlos Alberto Jiménez Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.816.346 de Barranquilla, por medio de la presente, solicito al comité me retirado el proceso Laboral que me fue asignado como quiera que, a voces de la Ley 270 de 1996, estoy



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

inhabilitado para llevar el mismo, debido que ostento la calidad de Oficial Mayor del Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad.

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario fue declarado impedido en Acta 002 del 07 de marzo del 2017 y hasta ahora está adjuntando el documento (certificación laboral actualizada) donde se evidencia que sigue siendo servidor público, continua con el impedimento para el trámite de procesos en el periodo académico (2018-1). Para el caso particular, al estudiante se le asignó el proceso No. 151708 el día 11 de mayo de 2018. Oficiése al docente asesor DR. FERNANDO AUGUSTO COY CADENA para que defina el estado de la consulta No. 151708 (sustituir-archivar) en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta.

Se cita al estudiante CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ANGULO para que se presente al próximo Comité Asesor el cual se llevara a cabo el día catorce (14) de agosto de 2018. Lugar, Aula Múltiple del Consultorio Jurídico, Cra 5 No. 8-47 Bogotá. Hora 10:00 am; teniendo en cuenta que el estudiante no dio cumplimiento a la determinación del acta 002 del 07 de marzo de 2017 en el sentido de no haber presentado la certificación laboral actualizada cada seis meses.

D) PROPOSICIONES Y VARIOS

1. CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

PETICIONARIO(A):

WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ

C.C. 1.026.293.434

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Bogotá D.C., 09 de abril del 2018

Señores:

UNIVERSIDAD LIBRE

Peticiones Comité Asesor de Consultorio Jurídico y Centro Conciliación

Estudiantes

Calle 8 N° 5-80

ASUNTO: Solicitud modificación nota 1 informe 2018 y reasignación de proceso.

WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.026.293.434 de Bogotá, actuando en calidad de estudiante miembro activo de consultorio jurídico de quinto año con código: 41141558 de la Universidad Libre en la Sede Candelaria, horario nocturno, respetuosamente acudo a ustedes, con el fin de solicitar lo siguiente:

HECHOS

1. En el mes de agosto del 2017, me fue asignado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía Nro.140036, por consecuente procedí a notificarme personalmente con el docente Jenner Alonso Tobar Torres, el cual me informa que debo notificar por correo certificado a la usuaria para que me narre los hechos y me haga entrega de los documentos originales que pertenecen al acápite de pruebas de la demanda.
2. El 08 de agosto de 2017 procedí a citar a la usuaria, informándole que la citaba el día 10 de agosto de 2017 a las 3.00 pm en el consultorio jurídico de la universidad libre. (anexo folio 1)
3. Así pues, el día 10 de agosto de 2017 me reuní con la usuaria, el cual me informó de los hechos de la demanda y me hizo entrega de algunos documentos.
4. Por lo tanto, procedí a hacer la respectiva demanda y a asistir en diferentes ocasiones a asesoría con el Doctor Jenner Alonso Tobar Torres, de tal forma que el doctor me hizo varias correcciones a la demanda, y por consecuente me aprobó la presentación de la misma. (mirar en el sistema las consignaciones del docente).
5. Con base en lo anterior, el 15 de octubre del 2017 me dirigí a analizar en la página de la RAMA JUDICIAL si los demandados tenían otros procesos, para solicitar remanentes, el cual fue positivo.
6. El día 09 de noviembre del 2017, me reuní nuevamente con la usuaria para que me hiciera entrega de los documentos faltantes, es decir, los ocho certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

7. En consecuencia, procedí a radicar la demanda el día 23 de noviembre de 2017, conociéndole competencia al juzgado 79 Civil Municipal Nro. De radicado 2017-1517. (Anexo folio 2 – 40).
8. Por lo que, el día 13 de diciembre de 2017 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo del remanente en el juzgado 16 CMD y el posterior embargo del inmueble. (anexo folio 41-43).
9. El 19 de diciembre de 2017, se elaboraron los oficios anteriormente nombrados, por ello, mi calificación de consultorio jurídico en cuarto de año fue de 5. (anexo folio 44)
10. Así que, el 18 de enero del 2018 procedí a radicar en el despacho 16 CMD, el oficio con solicitud de remanentes y el oficio para el embargo del bien inmueble en la Secretaria de Notariado y registro. (anexo folio 44).
11. El lunes 12 de febrero de 2018, ingrese a la página de la universidad de consultorio jurídico, donde encontré una anotación del Doctor Jenner Tobar, informándome que me requería para asesoría, en consecuencia, asistí a consultorio jurídico, con el fin de comunicarle que en el mandamiento de pago, no ordenaron emplazar a uno de los demandados debido a que se desconoce las direcciones físicas y electrónicas, pero, no fue posible debido a que el doctor tiene asesoría solamente los lunes de 5.00 pm a 7:00 pm, donde se atiende por hora de llegada a varios estudiantes de la jornada mañana y nocturna, por ello, no nos puede atender a todos porque su atención se demora aproximadamente 20 minutos con cada estudiante . Además, en varias ocasiones he solicitado permiso en mi lugar de trabajo para llegar a las 5:00 pm a consultorio, pero no me he podido quedar hasta las 7:00 pm, ya que veo la materia de laboral admirativo a las 6:15 pm y es de vital importancia en mi área académica.
12. El día 27 de febrero de 2018, dio respuesta la Secretaria de Notariado y registro, informando que el embargo fue efectivo y se encuentra como anotación Nro. 16, en el certificado de tradición y libertad. (anexo folio 45-52)
13. El día 09 de marzo de 2018, me dirigí al juzgado 79 CM en el edificio Virrey, con el fin de preguntar si podía emplazar a uno de los demandados, debido a que la solicitud de emplazamiento la hice en la demanda, pero, el juez no se pronunció sobre dicha solicitud, por tal motivo el secretario me respondió que habían omitido la orden de emplazamiento y que el proceso entraría al despacho, para elaborar la misma.
14. El 17 de marzo de 2018, fui a consignar el primer informe del 2018, pero no fue posible debido a que no se me encontraba asignado el proceso y me decía que ese proceso fue asignado a otro estudiante, en consecuente, no pude asistir el lunes 19 de marzo de 2018, porque fue festivo y el siguiente lunes 26 de



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

marzo correspondía a la semana santa, motivo por el cual no pude asistir a la respectiva asesoría.

15. El 20 de marzo de 2018, elaboré el citatorio correspondiente al artículo 291 del Código General del proceso, con el fin de notificarle a la demandada en calidad de deudora solidaria, el proceso que se está llevando en su contra. (anexo pagina 54-56)

16. Además, informo que el día lunes 02 de abril de 2018 fui nuevamente a consultorio para asistir a asesoría con el Doctor Jenner Tobar, con la finalidad de preguntarle, por qué no me aparecía el proceso en mi sistema, en efecto, informarle que no pude realizar el tercer informe. (mirar en el listado de asistencia)

17. El 05 de abril de 2017 fue recibido el citatorio por parte de la demandada y hasta la fecha no se ha notificado personalmente en el juzgado. (anexo pagina 57-58).

18. En conclusión, el día lunes 09 de abril del 2018 pude asistir a tutoría con el Doctor Jenner Tobar, donde me informa que el solicito que el proceso fuese asignado a otro estudiante por no haber consignado en el sistema el movimiento del proceso y en consecuencia mi nota fue **Cero** para el primer informe de consultorio jurídico de quinto año. (Mirar en el listado de asistencia)

PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente, que sea analizado los hechos y las pruebas anteriores con el fin de demostrar que he estado pendiente del proceso asignado y no he dejado de hacer su respectivo trámite, como puede dar fe la usuaria, debido a que estoy en constante comunicación con ella y se encuentra conforme con el procedimiento que llevo en el proceso, además, en varias ocasiones fui a asesoría, pero no fue efectiva porque el tutor tiene asignado solo un día a la semana correspondiente a dos horas el día lunes, (incluyendo días festivos u semana santa) y no da cobertura para atender a todos los estudiantes, en especial a aquellos estudiantes de la jornada nocturna que trabajan y con esfuerzo tratan de cumplir a cabalidad todas sus responsabilidades. Por tal razón, solicito que se me sea cambiada la nota del primer informe del año 2018, en consecuente, se me sea reasignado el proceso.

NOTIFICACIONES PETICIONARIO,

- Residente en la dirección calle 19 sur Nro. 10A-11 este, barrió las mercedes,
- Dirección electrónica alejasan74@gmail.com,
- Teléfono: 3224377040.

Atentamente,
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

C.C. 1.026.293.434 de Bogotá D.C
Cód., 41141558
Miembro activo de II consultorio jurídico.

PETICIÓN:

Bogotá D.C, 08 de junio de 2018

Señores
Consultorio Jurídico
Universidad Libre
Ciudad
Asunto: Radicación de folios

Reciba un cordial saludo, el presente es para informar que adjunto folios correspondientes al proceso 78 CM Nro. 2017-1517, con el fin de aclarar la solicitud a Comité de consultorio Jurídico.

Aclaró respecto al folio 4, en la parte superior está radicado un poco borroso del juzgado 16CMD, debido a que está se realiza mediante el sello del juzgado.

Agradezco la colaboración.

Dando cumplimiento al acta No. 4 del 2018" Procesos N. 001" se adjunta los documentos solicitados.

Atentamente,
WENDY ALEJANDRA SANDOVAL RAMIREZ

C.C. 1.026.293.434 de Bogotá D.C
Cód., 41141558
Miembro activo de II consultorio jurídico

DETERMINACIÓN:

Vistas las pruebas documentales aportadas por la estudiante, se modifica la nota del primer corte por cuatro punto cero (4.0). Respecto a la reasignación del proceso a la peticionaria, en aras de no perjudicar a la usuaria, oficiar al docente asesor DR. JENNER ALONSO TOBAR para que en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta informe si el estudiante actual ya fue reconocido en el despacho.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

002

PETICIONARIO(A):

DRA. ANA ROCIO NIÑO PEREZ
NICOLAS MATEO SANCHEZ VARGAS
C.C. 1.016.077.606

Período Académico: 2017-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

BUENAS TARDES RESPETADOS MIEMBROS DEL COMITÉ RESPETUOSAMENTE SOLICITO LA CORRECCIÓN DE LA NOTA DEL PRIMER CORTE DEL ESTUDIANTE NICOLAS MATEO SANCHEZ VARGAS IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 1016077606 Y CÓDIGO ESTUDIANTIL 041131272 TODA VEZ QUE LE COLOQUE CERO (0.00) EN DICHO CORTE CUANDO SU CALIFICACIÓN ERA TRES PUNTO CERO (3.0).

EL CASO QUE LLEVABA EL ESTUDIANTE ERA EL 144581 QUE SE ENCUENTRA ARCHIVADO ACTUALMENTE

ANA ROCIO NIÑO PEREZ

DOCENTE ASESOR

C.C. 51.894.887

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud de la DRA. ANA ROCIO NIÑO. En consecuencia, la nota definitiva para la consulta No. 144581 es de tres punto cero (3.0).

Ofíciase la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

1.2. CITACIONES

001

DR. ESTEBAN VARGAS BENAVIDES

Cumplimiento de Acta Anterior

PETICIONARIO(A):

SANTIAGO CAICEDO OSPINA

C.C. 1.010.232.842

Período Académico: 2017-1



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006- 2018 COMITÉ ASESOR

Curso: V año

USUARIA: JEANNIE XIMENA HERNANDEZ RUÍZ

INFORME DEL DR. ESTEBAN VARGAS BENAVIDES:

Bogotá, D.C; junio 27 de 2.018

Doctora:

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ

Coordinara Académica Consultorio Jurídico

La ciudad

Ref.: Oficio CJCA-029 de junio 13 de 2.018

Respetada Doctora:

Comedidamente me dirijo a Ud.; con el fin de referirme a la reclamación hecha por el alumno que **SANTIAGO CAICEDO OSPINA**, en relación a la consulta No. 139110.

Revisada la actuación surtida en este asunto, la cual se encuentra registrada en el sistema, se observan las siguientes anotaciones:

El día 3 septiembre de 2.017, el alumno rinde tercer informe e indica: La usuaria firmo desistimiento. - No es cierto como lo afirma el alumno que me haya presentado el desistimiento, porque si hubiera sido así había dejado la anotación en el sistema y se había archivado la consulta. -

Esta fue la última actuación del alumno, no se volvió a pronunciar en forma alguna, ni mucho menos se entrevistó con el asesor, ni presentó el desistimiento que según él le había firmado la usuaria. - En el tercer corte DE 2.017, se le califico con: N.L.N.

En octubre 25 de 2.017, y teniendo en cuenta que el alumno no había realizado actuación alguna ni había allegado el desistimiento que según él había firmado la usuaria, se le califico con: 0, 0 en el cuarto corte de 2.017.- El mismo alumno manifiesta en su escrito de reclamación que por problemas con la contraseña de siul no puedo ingresar al sistema en los meses anteriores a octubre. -

No se pronunció en la fecha de reclamos, señalada para el 31 de octubre de 2.017



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Con fecha 10 de noviembre de 2.017, se solicitó la sustitución de esta consulta, porque continuaba vigente, toda vez que el alumno manifestó que la usuaria la había firmado desistimiento, pero nunca lo presento al asesor para ordenar el archivo. -

La consulta le fue asignada a la alumna DANIELA GALAZAR el día 16 de marzo de 2.018, quien se puso en contacto telefónicamente con la usuaria en varias oportunidades para que le suministrara la documentación e información para adelantar este asunto, pero la usuaria le indico que no tenía tiempo para venir a la universidad y que quería desistir de este asunto. - Ante esta situación la alumna procedió a citarla por correo certificado con el fin de que se acercara a consultorio afirmar y presentar el desistimiento, sin embargo la usuaria no asistió a las citaciones, mostrando poco interés.-

Conforme a lo anterior se procedió al archivo de esta consulta tal como se puede observar en las consignaciones hechas en el sistema. -

El suscrito asesor volvió a tener conocimiento del alumno el día en que se me entrego el oficio donde se me cita a COMITÉ ASESOR es decir el 13 de junio de 2.018, nueve meses después de la última actuación del alumno (septiembre 3 de 2.017). -

Es de anotar que la reclamación del alumno esta fuera de todo termino para reclamar, de acuerdo al reglamento del Consultorio Jurídico. -

Así las cosas, considero que mi actuación está ajustada a los parámetros y lineamientos establecidos en Consultorio jurídico y no se podía archivar una consulta por la simple manifestación del estudiante en el sistema, sin la debida aprobación de la existencia del desistimiento, situación que el alumno nunca hizo. -

Presento respetuosamente disculpas al COMITÉ ASESOR por no poder asistir a la citación programada para el día 3 de julio de 2018, debido a compromisos personales adquiridos con anterioridad, sin embargo, estaré atento a la determinación que se tome en relación a esta reclamación y a nuevas citaciones si así lo considera el Comité. -

De usted, atentamente

ESTEBAN VARGAS BENAVIDES
C.C. NO. 19113.540 de Bogotá

DETERMINACIÓN:



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Se confirma la nota impuesta de cero cero (0.0) por el docente DR. ESTEBAN VARGAS BENAVIDES al estudiante SANTIAGO CAICEDO OSPINA de conformidad con las razones expuesta en el informe presentado por el docente.

002

PETICIONARIO(A):

MANUEL ALEJANDRO LEON VALENZUELA

C.C. 1.032.460.068

Período Académico: 2018-1

Curso: III año

Consultorio: I

PETICIÓN:

NOMBRE: MANUEL ALEJANDRO LEON VALENZUELA

CEDULA: 1.032.460.068

CODIGO: 41161592 JORNADA: Nocturna

CORREO: leonma@colpatria.com

TIPO DE TRAMITE: NR

ANEXO: NR

Buenas tardes

De manera atenta solicito su colaboración emitiendo respuesta sobre mi solicitud, ya que por incapacidad médica me fue imposible asistir a la inducción del C. Jurídico. Radiqué incapacidad y la respuesta fue asistir a la feria de ofertas y convenios a la cual asistí por ahora no he tenido respuesta solicito su colaboración levantándola falta que tengo.

DETERMINACIÓN:

Previamente a resolver se debe revisar la lista de asistencia a la feria del servicio para verificar la asistencia del estudiante. De ser positivo el resultado se dará por cumplido el turno asignado para el día ocho (8) de febrero del año en curso el cual deberá ser calificado por la Coordinadora Académica del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación la DRA. MARTHA LUCIA QUNTERO RODRÍGUEZ.

En cuanto a la solicitud de reasignación del turno de habilidades sociales, se le recomienda al estudiante revisar el sistema SIUL donde se evidencia que ya fue



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

cancelado el turno de fecha 12 de marzo y asignado para el día 13 de julio del presente año a las 2:00 de la tarde.

003

PETICIONARIO(A):

JANNETTE GONZÁLEZ MORA

C.C. 52.196.093

DR. JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA

ESTUDIANTE:

LINA ESERANZA ESCOBAR RODRÍGUEZ

C.C. 35.376.929

Período Académico: 2017-2

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá 13 de junio de 2018

Señores:

Universidad Libre.

Facultad de derecho

Sede la Candelaria

Consultorio Jurídico

Atte: Dr. Mabel Bonilla Correa

Directora Consultorio jurídico y Centro de Conciliación

Ciudad

Asunto: Queja y Solicitud de devolución del expediente Consulta número 147766 de octubre de 2017.

Respetada doctora Mabel:

De la manera más respetosa me dirijo a ustedes para poner en conocimiento que en mi calidad de usuaria del Consultorio jurídico de esta acreditada universidad, he sido afectada por la incorrecta asesoría por parte de la alumna LINA ESPERANZA ESCOBAR Y el Docente JOSE HEVELRT RAMOS NOCUA.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Mi consulta es contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE** por el no pago de mis honorarios que me deben desde el 30 de mayo de 2017, mediante contrato de prestación de servicios.

Desde el principio, es decir, desde la asignación de mi caso se han presentado tropezones, como consecuencia tuve que empezar a radicar una "Solicitud cambio de estudiante" puesto que desde noviembre no hubo ninguna clase de comunicación y mucho menos actuaciones al respecto. Sin embargo, no hubo cambio de estudiante.

Desde el mes de febrero del 2018 ya empezó a ver comunicación y asesorías con la alumna y el docente, gracias a la conversación que sostuve con usted. Las actuaciones jurídicas solo se sostuvieron en derechos de petición citaciones y nada más. La abogada que representa el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE** me cito para conciliar y para que yo aceptara la suma de dinero que me están adeudando hasta la fecha; yo no acepte puesto que la alumna y el profesor me dijeron que podía pedir una indemnización moratoria y la abogada del DANE me dijo que no era posible.

Luego de esta citación, de enviar más derechos de petición y de sobrellevar el afán de la alumna por entregar mi expediente a otro estudiante, porque resulto ser un proceso administrativo tuve que ir al consultorio jurídico de la sede la Candelaria porque hasta la fecha nadie se había comunicado conmigo para iniciar el litigio.

El pasado 07 de junio de 2018 hable con la docente encargada del área administrativa y me dijo que ya había vencido los términos para alguna actuación jurídica y que ya no podía hacer nada. También me dijo que lo que había hecho la estudiante no era viable puesto que no era un proceso civil; se debió remitir al área administrativa. La única solución sería que de mi parte contratara un abogado administrativo para ver que puede hacer....

De manera más respetuosa me dirijo a usted para que se coteje con la alumna y el profesor del porque haber incitado este desfavorable e irreparable error teniendo en cuenta que yo había remitido un oficio a la procuraduría General de la nación para que vigilara, me guiara y para que ellos me sirvieran de mediador para a ver conciliado. Toda la documentación está en el expediente y lo correcto era a ver solicitado la audiencia de conciliación. A pesar de las dudas, la comunicación con el profesor fue bastante complicada. En la última asesoría con el docente que acompañe a la estudiante en la sede Bosque Popular, el indico a la alumna que se debía hacer una acción de tutela por la **NO CONTESTACIÓN DE DOS DERECHOS DE PETICIÓN** y un correo dirigido a mí, a la usuaria para confirmar que acepto y empiezo la demanda contra el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE**. Hasta la fecha no ha



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

pasado ninguna de estas dos indicaciones dadas por el docente, pero si llegaron extemporáneamente las dos respuestas que estaban pendientes.

Solicito por favor me sea devuelto mi expediente para mirar que hacer y qué solución debo tomar, puesto que ahora me encuentro en una situación muy complicada por no contar con un empleo y no poder pagar a un abogado.

Anexo:

1. Copia de solicitud cambio de estudiante.

Agradezco su amable atención y quedo atenta a su respuesta.
Atentamente

JANNETTE GONZÁLEZ MORA
C.C. 52.196.093 de Bogotá

INFORME DE LA DRA. MARTHA CAROLINA ROJAS ROA

Buenas tardes, doctora Martha,

De acuerdo con la solicitud realizada por la señorita Claudia Rodríguez, respecto a la atención personal brindada a la señora JANNETTE GONZÁLEZ MORA - consulta N° 147766, me permito informar:

1. El 7 de junio de 2018, mientras me encontraba en el turno de tarde administrativa, la señora González Mora, se acercó a atención al usuario y me comunicó que la doctora Martha Quintero la había remitido conmigo para una consulta.
2. La señora me enseñó una queja presentada ante Consultorio Jurídico el 13 de febrero de 2018.
3. Al leer la queja advertí que la consulta correspondía a un proceso civil para iniciar demanda contra del Departamento Nacional de Estadística - DANE, por incumplimiento contractual, por lo cual le sugerí a la usuaria retirar el proceso del Consultorio, por cuanto este tipo de conflictos no se ventilan ante la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, sino en la contencioso administrativa.
4. Adicionalmente de acuerdo a lo informado por la usuaria, le indiqué que económicamente le era más favorable iniciar un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por contrato realidad, ya que ella ha trabajado en el DANE como contratista desde hace varios años desarrollando labor de encuestadora, lo cual tiene una altísima probabilidad de éxito de acuerdo a la jurisprudencia del



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Consejo de Estado, pero que infortunadamente el Consultorio no era competente para este tipo de procesos, que debía contratar los servicios de un abogado especializado en derecho administrativo.

5. A lo manifestado la señora me dijo que ella ya tenía serias dudas sobre el trámite que el consultorio le estaba dando a su caso, pero que iba a desistir de la consulta, retirar los documentos y contratar los servicios de un abogado.

Cordial saludo,
Carolina Rojas Roa
Asesora
Derecho Administrativo

Por Coordinación Académica se corre traslado al docente asesor DR. JOSÉ HELVERT RAMOS quien informa:

“Bogotá D. C., 26 de junio de 2018.

Doctora
MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ
Secretara Académica Consultorio Jurídico
Universidad Libre

Asunto: Queja en cuanto al asunto de la consulta 147766

De manera atenta, presento informe en relación con la queja de la usuaria JANNETTE GONZÁLEZ MORA en cuanto a la gestión del suscrito docente asesor y de la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR en el asunto de la referencia, lo cual, hago de la siguiente manera:

1. El 13 febrero de 2018 compareció la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR a solicitar asesoría en cuanto al asunto de la consulta 147766. De ello, por inconvenientes en el sistema, no quedó la anotación correspondiente en el SIUL. (Tener en cuenta que el sistema estuvo caído por varios días).
2. En dicha asesoría, la estudiante informó que el asunto de la carpeta le fue repartido desde finales de octubre de 2017 y que, desde entonces, hasta comienzos de febrero de 2018, recibió la asesoría del Doctor FRANCISCO TRUJILLO. Igualmente, informó que la solicitud realizada por la usuaria al Consultorio Jurídico, estaba relacionada con el cobro de una suma de dinero proveniente de un contrato de prestación de servicios. También, informó que durante la asesoría con el doctor TRUJILLO, se entrevistó con la usuaria en virtud de citación que le hizo por correo certificado y que ésta le allegó copia simple del contrato de prestación de servicios y de su cédula de ciudadanía.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Asimismo, comunicó la estudiante que acudió al DANE a averiguar por una audiencia de conciliación en la que intervino la usuaria en cuanto al contrato de prestación de servicios en mención; esto, porque LA usuaria, según la estudiante, no recibió el día de la audiencia, copia del acta o de algún otro documento de tal audiencia.

3. Ante lo anterior, en la misma asesoría, se solicitó a la estudiante que enviara correo certificado citando a la usuaria al Consultorio Jurídico para que otorgara poder a efectos de presentar derecho de petición con el fin de obtener copia auténtica del contrato, y en caso de que la usuaria confirmara haber llegado a un acuerdo conciliatorio, obtener también copia auténtica del acta de conciliación con constancia de ser la primera y única copia que presta mérito ejecutivo. Esto, bajo la consideración de que si bien, el asunto no era de naturaleza civil, sí se le podía ayudar a la usuaria a obtener las copias necesarias con mérito ejecutivo para que pudiera iniciar la ejecución ante la jurisdicción correspondiente. Además, para evidenciar de esa manera, eficiencia en el servicio prestado por el Consultorio Jurídico, **en atención a que ya se había avocado conocimiento del asunto, en el área civil, desde finales de octubre de 2017**, bajo la asesoría del doctor Francisco Trujillo. La estudiante informó haber hecho la citación a la usuaria por WhatsApp y por comunicación al celular.
4. Sin embargo, para comienzos de marzo, la usuaria presentó queja al Consultorio Jurídico sobre la gestión de la estudiante. Frente a ello, requerí a la estudiante en la anotación en el SIUL del 7 de marzo de 2018, para que informara lo correspondiente. A su vez, la requerí para que asistiera al Consultorio Jurídico el 13 de marzo de 2018, por cuanto en esta fecha también asistiría la usuaria, según lo acordado entre ésta última y el suscrito en visita que hizo al Consultorio Jurídico.
5. En efecto, la estudiante y la usuaria comparecieron el 13 de marzo, y tras hacer revisión en el SIUL y en los documentos que, allegados, se halló que la estudiante sí había realizado gestión. La usuaria informó que su pretensión consistía en obtener el pago de unos honorarios de aproximadamente \$1.850.000 que le debía el DANE por un contrato de prestación de servicios y que ella (la usuaria) había participado en una audiencia de conciliación, y que no sabía qué contenía el acta de conciliación por cuanto, el día de la diligencia no lo dieron copia alguna al respecto. En tal sentido, y teniendo en cuenta que, repito, el asunto venía siendo asumido desde noviembre de 2017 con el anterior asesor (el doctor Francisco Trujillo), se acordó con la usuaria que, en esa misma fecha (13 de marzo de 2018), ella de una vez le otorgaría poder a la estudiante para presentar DERECHO DE PETICIÓN ante le DANE con el fin de obtener copia auténtica del contrato de prestación de servicios, y copia auténtica del acta de conciliación con la anotación de ser la primera y única que presta mérito



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

ejecutivo, o en su defecto, copia del documento de realización de la audiencia de conciliación; esto, en el propósito de tener certeza sobre si la usuaria había o no llegado a un acuerdo conciliatorio sobre los honorarios, y en caso afirmativo, facilitarle a ella que tuviera cumplido el requisito para proceder a la ejecución ante la jurisdicción correspondiente. *Sobre esto último se advirtió a la usuaria que el asunto no era de competencia de los jueces civiles, pero que, ya teniendo las copias auténticas le quedaba más fácil proceder a la ejecución.*

6. El 3 de abril de 2018, la estudiante nuevamente asistió con la usuaria a asesoría, informando que presentó el derecho de petición ante el DANE; sobre este aspecto, informaron la estudiante y la usuaria, que como en esta entidad no le querían recibir el derecho de petición, ellas presentaron una queja ante la entidad por tal circunstancia. Y que, el DANE, en vez de responder el derecho de petición, CONCOVÓ por correo electrónico a la estudiante y a la usuaria a ampliar su queja en fecha que señaló para ello. Frente a esto, se asesoró a la estudiante para que por el mismo correo se insistiera en que el DANE diera respuestas a los derechos de petición. *La usuaria manifestó su aceptación con el trabajo de la estudiante.*
7. Por último, el 3 de mayo de 2018, nuevamente comparecieron a la asesoría la estudiante y la usuaria, informando que ya habían recibido respuestas a los derechos de petición, pero que no habían recibido la copia del contrato solicitada, si bien, en la respuesta se decía que se adjuntaban tres copias del mismo. En cuanto a la audiencia de conciliación, el DANE contestó que está no se pudo realizar por incomparecencia de la usuaria. Por último, en la respuesta al derecho de petición, se informó a la usuaria que podía presentar cuenta de cobro por una suma de \$1.372.400; frente a esto último, la usuaria, en la asesoría en el Consultorio Jurídico, expresó a la estudiante y al suscrito que no estaba de acuerdo con este valor porque en él no estaba incluida la suma de \$215.000 por concepto de transportes adicionales, precisando, además, que el DANE le debía en total una suma de \$1.850.000 aproximadamente. Además, insistió en que sí hubo audiencia de conciliación a la que ella asistió, y que no recibiría la suma de \$1.372.400 referida en la respuesta al derecho de petición.
8. Como **el DANE no expidió las copias del contrato solicitadas**; es decir, NO DIO SATISFACCIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN, se asesoró en el sentido de presentar ACCION DE TUTELA para obtener que el DANE expidiera la copia auténtica del mencionado contrato. (De esto no se hizo anotación en el sistema, porque en el momento de la asesoría el sistema estaba caído. Sin embargo, el suscrito lo dejó anotado en escrito que llevo para cuando no hay sistema).



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

9. Luego, hubo la necesidad de sustituir la carpeta por terminación de la estudiante de su Consultorio Jurídico. Igualmente, solicité la sustitución de área, considerando la necesidad de iniciar proceso judicial, por ejemplo, el relacionado con la acción de tutela, y que ello, es del área de derecho público.

En cuanto, a la queja en concreto de la usuaria.

Con el debido respeto, no puedo compartir la opinión de la usuaria: baste mirar en el sistema las actuaciones realizadas durante el tiempo en que el doctor FRANCISCO TRUJILLO fue asesor de la estudiante LINA ESPERANZA ESCOBAR: allí hubo actuaciones.

Igualmente, baste mirar las actuaciones realizadas por la estudiante durante el corto tiempo de asesoría del suscrito (de febrero a mayo); así lo confirma la usuaria cuando dice en su queja que “Desde el mes de febrero de 2018 ya empezó a ver comunicación y asesorías con la alumna y el docente...”

En cuanto a la inconformidad de la usuaria porque las actuaciones solo se circunscribieron a derechos de petición: sobre esto, se informa que era necesario tener certeza sobre lo ocurrido en la audiencia de conciliación y, además, contar con la copia auténtica del contrato que preste mérito ejecutivo, para proceder a la ejecución. De manera que, para obtener las copias auténticas de esos documentos, era necesario el derecho de petición que se presentó.

En cuanto al vencimiento de términos que afirma la usuaria: al respecto, es de tenerse en cuenta que se trata del cobro de unos honorarios que, según la usuaria, el DANE le debía desde el 30 de mayo de 2017; yo asumí como asesor el 13 de febrero de 2018 cuando la estudiante acudió a asesoría. No veo cómo las actuaciones realizadas por la estudiante con la asesoría del doctor TRUJILLO, y luego con la asesoría del suscrito, se hubieran vencido términos.

En cuanto a la queja de la usuaria de que “la comunicación con el suscrito fue bastante complicada”: No veo el porqué de tal afirmación. Todas las actuaciones realizadas con la estudiante y la usuaria pueden servir de indicio del tanto tiempo dedicado al asunto de la consulta; quizás, su inconformidad obedezca a la solicitud que le hice en el sentido de que había que tener paciencia, dado que no se podía iniciar proceso ejecutivo sin tener los documentos necesarios para ello, y que considerara que el DANE estaba siendo evasivo en cuanto a la situación de ella. Siempre fui amable con ella, incluso, cuando la usuaria asistía a las asesorías, le daba preferencia en el turno para atenderla, muchas veces me llamó al celular y siempre la atendí con amabilidad y dedicación.

De esta manera, dejo rendido el informe solicitado.

Cordialmente,
JOSÉ HELVERT RAMOS NOCUA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Docente asesor Consultorio Jurídico
Universidad Libre”

DETERMINACIÓN:

Previamente a resolver la queja, citar a la usuaria, Señora JANNETTE GONZÁLEZ MORA para que se presente al próximo Comité Asesor el cual se llevara a cabo el día catorce (14) de agosto de 2018. Lugar, Aula Múltiple del Consultorio Jurídico, Cra 5 No. 8-47 Bogotá. Hora 10:00 am.

004

PETICIONARIO(A):

GERMAN ANDRÉS PALACIOS AVILA

C.C. 79.794.794

ESTUDIANTE:

MANUELA ISABEL MARTÍNEZ DUSSAN

C.C. 1.015.464.937

Período Académico: 2017-2

Curso: IV año

Consultorio: I

PETICIÓN:

Bogotá 20 de junio de 2018

Señores:

UNIVERSIAD LIBRE.

Consultorio Jurídico

Ant. Dr. Mabel Bonilla Correa

La ciudad

Ref.: Solicitud de reunión personal.

Respetada Doctora:

Cordial Saludo, por medio del Consultorio Jurídico y desde el mes d Julio de 2016 adelanto en la institución Los trámites para realizar una demanda de disminución de alimentos, desde esta fecha (incluso antes de la misma) he asistido a las reuniones y



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

convocatorias, entregando la documentación solicitada y radicado cartas y solicitudes con el fin de adelantar este trámite.

Doctora Bonilla, en días pasados me reuní con la doctora Martha Quintero fruto de una comunicación escrita que dirigí a usted por cuanto, debido a la falta de respuesta de una estudiante ante una providencia del Juzgado tercero, se causó el rechazo de la demanda en la cual ustedes me ayudan. Y aunque desde esa fecha he estado pendiente de las notificaciones etc. Noto con preocupación al hablar con la estudiante encargada que a veces no cuenta con la orientación para saber qué hacer, y como responder ante ciertas solicitudes del juzgado y además de que casi siempre soy yo de que se da cuenta de que el juzgado ha dado repuesta y no ella como debería ser en estos casos (situación por la cual se presentó el rechazo de la demanda) y aunque he dirigido varias cartas al consultorio jurídico solicitando respetosamente premura o atención alguna necesidades del caso (debido a los problemas presentados por el rechazo de la demanda), las respuesta a la misma no son acordes a las mismas no son acordes a las expectativas que yo tengo del consultorio.

Situación por la cual respetuosamente le solicito un espacio en su agenda, con el fin de poder hablar personalmente con usted y explicarle mis inquietudes, tomando como precedente que es mucho más fácil comunicarse verbalmente que por este medio y comentarle las vicisitudes que han presentado en mi caso.

Quedo muy pendiente de su respuesta, le suplico se comunique conmigo mediante correo electrónico del cual ustedes ya tienen conocimiento.

DETERMINACIÓN:

Escuchado el usuario quien manifiesta: "yo GERMAN ANDRÉS PALACIOS solicito respetuosamente continuar con mi caso dentro de los términos que la universidad determine, agradeciendo el espacio dado para ser escuchado".

Se invita a la estudiante MANUELA ISABEL MARTÍNEZ DUSSAN que continúe con trámite del caso en compañía con su docente asesora, Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.

2. OTROS

001

PETICIONARIO(A):



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006- 2018 COMITÉ ASESOR

LAURA ALEJANDRA GARZÓN DÍAZ

C.C. 1.136.888.497

Período Académico: 2018-1

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN:

Bogotá, 13 de junio de 2018

Universidad Libre de Colombia
Comité de Unidad Académica

REF: Adelantar turnos de consultorio jurídico

Señores(as),

Por medio de la presente, yo, Laura Alejandra Garzón Díaz, identificada con la cedula de ciudadanía 1.136.888.497 de Bogotá D.C., estudiante de Derecho de la sede Candelaria, jornada diurna. Me remito a ustedes con el fin de solicitar me sean adelantados los turnos correspondientes a consultorio jurídico que actualmente están siendo realizados en la Superintendencia de Salud y además pedir la sustitución del proceso laboral a mi cargo en este momento con número de consulta 143985. Lo anterior en razón a la aceptación por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad de Poitiers (Francia) para realizar la doble titulación con la posterior homologación de materias de obtener buenos resultados.

ANEXOS:

1. Carta de aceptación universidad de Poitiers.

Laura Alejandra Garzón Díaz
Universidad Libre de Colombia
Estudiante de Derecho
Candelaria- Franja diurna

DETERMINACIÓN:

Este asunto no es de competencia del Comité Asesor. Debe presentarse inmediatamente después del regreso de vacaciones semestrales, es decir, el cuatro (4) de julio de 2018 en las dependencias del Consultorio Jurídico, con los soportes correspondientes.

002

PETICIONARIO(A):

COMITÉ UNIDAD ACADÉMICA



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006- 2018 COMITÉ ASESOR

051

MANUEL GUILLEMO BADEL TORRES

C.C. 1.140.875.934

Período Académico: 2017-2

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN - MANUEL GUILLERMO BADEL TORRES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA N° 1.140.875.934 DE BARRANQUILLA, ESTUDIANTE DE 5° AÑO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, SEDE BOSQUE POPULAR, CON EL DEBIDO RESPETO SOLICITO LA APERTURA DEL SISTEMA DE NOTAS DE CONSULTORIO JURÍDICO PARA CORRECCIÓN DE NOTAS. EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES, QUE EN EL DÍA DE HOY ME DI CUENTA QUE TENÍA CONSULTORIO JURÍDICO COMO IMPROBADO, CUANDO LAS NOTAS DE MIS DOS PROCESOS VIGENTES ERAN DE (3.0) Y (3.5), Y TODOS MIS TURNOS CON UNA CALIFICACIÓN DE (5.0). EL PROFESOR ASESOR, ES EL DR. HENRY ORTEGÓN, DENTRO DEL PROCESO LABORAL 142125, DONDE LA NOTA SUBIDA AL SISTEMA ES DE (2,8), SIENDO ESTA INCORRECTA. NECESITO, POR FAVOR, SU PRONTA COLABORACIÓN PARA LA APERTURA DEL SISTEMA, PARA QUE EL DOCENTE ASESOR EFECTÚE LA DEBIDA CORRECCIÓN.

DECISIÓN - LA PRESENTE SOLICITUD SERÁ REMITIDA AL COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO, POR SER EL COMPETENTE DE CONOCER EL PRESENTE ASUNTO. OFÍCIESE PARA LO PERTINENTE.

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente. Los plazos para el ingreso y migración de las notas definitivas de Consultorio Jurídico están parametrizadas con fundamento en el Calendario Académico de la Facultad es decir condicionadas a los términos establecidos en el mismo (08 de junio de 2018).

Ahora bien, si la causa de la pérdida del Consultorio Jurídico se debió a las calificaciones obtenidas en el área de procesos debe realizar el estudiante la petición con claridad, aportando las pruebas documentales en las cuales fundamente su solicitud.

Se concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta para que el estudiante de cumplimiento a la decisión.

003

PETICIONARIO(A):

COMITÉ UNIDAD ACADÉMICA

055



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006- 2018 COMITÉ ASESOR

CAROLINE FITATA EMILIANI

C.C. 1.020.812.245

CÓDIGO 042132035

Período Académico: 2017-2

Curso: V año

Consultorio: II

PETICIÓN - POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE MANERA RESPETUOSA, ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE SOLICITAR LO QUE REFIERE AL ASUNTO, EN RAZÓN DE QUE, EN EL CUARTO INFORME, EL PROFESOR ASESOR, ME DIO LUGAR A CALIFICACIÓN DE CINCO (5.0), QUE APARECEN REGISTRADAS EN EL SIUL EN LAS CONSIGNACIONES DE LAS CUATRO CONSULTAS; PERO TAL PARECE, QUE, ESTAS NOTAS NO FUERON SUBIDAS AL SISTEMA, POR ENDE, TAMPOCO SUMADAS CON LAS NOTAS DE LOS OTROS INFORMES, DANDO LUGAR, A QUE ME QUEDARA IMPROBADO CONSULTORIO JURÍDICO, POR PROCESOS. LAS CONSULTAS, LAS CUALES PIDO SEAN REVISADAS Y CORREGIDAS, SON LAS SIGUIENTES:

138001: 3.0
149824: 1.0
138013: 2.0
149344: 2.5

LAS NOTAS QUE APARECEN AL FRENTE DE CADA CONSULTA, FUERON AQUELLAS QUE SE EVIDENCIABAN PARA EL TERCER INFORME, PERO, COMO VUELVO Y REITERO, EL PROFESOR ASESOR, PARA EL CUARTO INFORME ME DIO LUGAR A CALIFICACIÓN DE CINCO (5.0)., POR LA PRESENTACIÓN DE TODOS LOS SOPORTES DE LAS CARPETAS, Y POR EL INFORME PRESENTADO DE CADA UNA DE ELLAS. ASÍ MISMO, EL ASUNTO ES QUE, EL DOCENTE, NO SUBIÓ AL SISTEMA LA ÚLTIMA CALIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUARTO INFORME, SIMPLEMENTE DEJÓ LA CONSIGNACIÓN EN EL SISTEMA DEL SIUL.

DECISIÓN - REMÍTASE LA PRESENTE PETICIÓN AL COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO, POR SER EL ÓRGANO COMPETENTE, **COMO PRIMERA INSTANCIA, PARA PROFERIR DECISIÓN DE FONDO SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA. OFICIAR PARA LO PERTINENTE.**

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en el numeral 010 de procesos de la presente acta.



CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 006– 2018 COMITÉ ASESOR

Siendo las 13:00 horas del día 03 de julio de 2018, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN

DR. CARLOS EMILIO ALARCÓN
LAVERDE
SECRETARIO AD. HOC

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día cuatro (04) del mes de julio de año 2018, siendo las 13:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previstos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

DR. CARLOS EMILIO ALARCÓN LAVERDE
SECRETARIO AD. HOC